

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL Y DE FABRICACION DE ACEITE Y MARGARINAS DEL MAGDALENA S.A.
Demandado	OTONIEL DE JESÚS TORO TABARES
Radicado	05001-03-010-2018-00279-00
Providencia	Auto 570 V
Asunto	TRASLADO LIQUIDACIÓN

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandada. Previo a estudiar la viabilidad de la terminación del proceso por pago total de la obligación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P, se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito (F. 148v) aportada por la apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría
--

Ana P.